



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 275 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 24 ABR 2024

**VISTOS:** El Informe N°268-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de marzo de 2024, Informe N°386-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de abril de 2024, Informe N°1225-2024/402000-402420 de fecha 19 de abril de 2024, Informe N°028-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 18 de abril de 2024, Hoja de Registro Control N°02636-2024 de fecha 17 de abril de 2024, Contrato N°029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de octubre de 2022, Contrato N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de octubre de 2022,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Consorcio Vial Yamango, suscriben el Contrato **N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, para la Ejecución de la Obra denominada: "Rehabilitación del camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarabe, Choco, Emp Ruta PI-801(Cajas) del Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, Departamento de Piura";

Que, con fecha 21 de octubre de 2022, se suscribe **Contrato N°029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** - Servicio de Consultoría para Supervisión y Liquidación de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO, YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP. RUTA P1-801(CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", Por el monto de S/ 432,016.96 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Dieciséis con 96/100);

Que, a través de **Hoja de Registro Control N°02636-2024 de fecha 17 de abril de 2024**, donde se adjunta la **Carta N° 016-2024-CONSORCIO VIALYAMANGO/RC de fecha 17 de abril de 2024**, la Ing. Erika Beatriz Pupuche Peña Representante Común de Consorcio Vial Yamango al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, informa que: "como contratista tiene la entera obligación de ejecutar la prestación con el plantel profesional acreditado, en estricta observancia del numeral del artículo 190° .1 del Reglamento, siendo necesario dar a conocer que el vínculo contractual que a la fecha los une con el Ing. **Jimmy Henry Fernández Gonzales**, identificado con DNI N° 46463535 con REG. CIP N°182305, quien ocupa el cargo de **RESIDENTE DE OBRA para la obra descrita en referencia "a"**, ha culminado, en cumplimiento al artículo 190, acápite 190.2, quien vino ejerciendo el cargo de **RESIDENTE DE OBRA desde el 15 de noviembre de 2023**, por lo que hasta la fecha del presente , 17 de abril de 2024, se habría cumplido con el plazo mínimo de los sesenta (60) días calendarios de permanencia en la ejecución de la obra, por lo que, estaríamos exceptos del incumplimiento de la disposición del numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley N°30225, que acarrea la aplicación de la penalidad contractual, no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal de la obra. (...) por lo que solicita la autorización de la sustitución del personal profesional Ing. **Jimmy Henry Fernández Gonzales**, identificado con DNI N°46463535, CON REG. CIP N°182305, quien ocupa el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, para la obra descrita en referencia "a", por el Ing. **Víctor Hugo Chalan García**, identificado con DNI N°16703412, con Reg. CIP N°74332, cumpliendo con la experiencia requerida en cumplimiento al artículo 190, acápite 190.4. manifestando también que dicho cambio no afecta las condiciones que motivaron la selección del Contratista dado a que la calificación profesional: Formación académica y experiencia del personal Profesional Propuesto cumple con lo estipulado en las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA";

Que, mediante **Informe N°028-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 18 de abril de 2024**, el Coordinador de Obra al Sub director de la División de Obras, informa que ante la solicitud del Consorcio Vial Yamango, detalla lo siguiente:

Las bases del Proceso de Selección para la ejecución de la obra del rubro asunto, establecen una experiencia mínima para el cargo de residente de obra, de tres (03.) años; lo cual en Ing. Propuesto cumple, ya que alcanza 3.59 años conforme se muestra en los folios 24 y 25 de la documentación anexa a la carta de la Referencia.

- Las bases del Proceso de selección para la ejecución de la Obra del rubro asunto, establecen para del cargo de residente de obra, experiencia en "residente", Supervisor, inspector, jefe de supervisión en la ejecución de obras viales iguales o similares a la indicada", lo cual al Ingeniero propuesto cumple, ya que los certificados de trabajo mostrados en folios 01 al 19 de la documentación anexa a la carta de la referencia lo demuestran.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 275 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 ABR 2024

- Las bases del Proceso de selección para la ejecución de la obra del rubro asunto, consideran como obras iguales o similares a la indicada: "rehabilitación, reconstrucción, recuperación, mejoramiento, ampliación, creación, construcción, renovación, reparación de vías y caminos v vecinales y/o trochas carrozables y/o carretera y/o vías vecinal; lo cual el ingeniero propuesto cumple, ya que los certificados de trabajo mostrados entre los folios 01 al 19 de la documentación anexa a la carta de la referencia lo demuestran.
- Para la solicitud de sustitución de residente de obra, Consorcio Vial Yamango se ampara en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; **lo cual es concordante con el artículo 81° Del Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios bajo el cual se ejecuta la obra del rubro en asunto;**

Por tanto, la solicitud del Consorcio Vial Yamango, referida a la sustitución del residente de obra, es **viable por las razones indicadas en el documento de la referencia**; sin dejar que es exclusiva responsabilidad del Contratista, la veracidad de los certificados de trabajo adjuntados al documento de la referencia, sobre la sustitución del residente de obra (Ing Jimmy Fernández Gonzales Por el Ing. Víctor Hugo Chalan García).

Que, a través del Informe N° 1225-2024/402000-402420 de fecha 19 de abril de 2024, el sub Director de la División de Obras al director Sub Regional de Infraestructura, informando que es de exclusiva responsabilidad del Contratista, la veracidad de los certificados presentados; lo cual comparte indicar cuenta con su conformidad la sustitución del residente; Sobre el cambio del residente de obra (sustituir al actual residente – Ing. Jimmy Fernández Gonzales, por el propuesto – Ing. Víctor Chalan García), derivando la documentación a la oficina de Asesoría Legal para la emisión de la Resolución referida a la sustitución del ingeniero residente de obra dentro de plazo normativo establecido;

Que, mediante Informe N° 386-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de abril de 2024, el el Arq. Carlos Alberto Chacón López en calidad de director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón de Huancabamba, Otorga conformidad a la solicitud presentada por el CONSORCIO VIAL YAMANGO y recomienda que la Entidad con el trámite de aprobación de sustitución de personal clave del CONTRATISTA, RESIDENTE DE OBRA, según el siguiente detalle;

RESIDENTE DE OBRA	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	ING. JIMMY FERNANDEZ GONZALES	ING. VICTOR HUGO CHALAN GARCIA
CIP/CAP	CAP N° 182305	CIP N° 74332

Que, mediante proveido de fecha 22 de abril del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, Mediante, Informe N° 268-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de marzo de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es PROCEDENTE, aprobar la sustitución del profesional Ing. Jimmy Henry Fernández Gonzales, identificado con DNI N° 46463535, CON REG. CIP N° 182305, quien ocupaba el cargo de RESIDENTE DE OBRA, por el Ing. Víctor Hugo Chalan García, identificado con DNI N° 16703412, con Reg. CIP N° 74332, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas, para sustituir y asumir funciones de RESIDENTE DE OBRA de la Obra Denominada: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO PI-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitada por el Consorcio Vial Yamango, conforme a los argumentos antes mencionados;

Que, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DS N° 071-2018-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el cual indica lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 275 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 ABR 2024

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría;

Teniendo, en cuenta el expediente venido a este despacho, que versa sobre la solicitud de la Ing. Erika Beatriz Pupuche Peña Representante **Común de Consorcio Vial Yamango**; y teniendo en cuenta la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, sobre la sustitución del profesional **Ing. Jimmy Henry Fernández Gonzales, identificado con DNI N° 46463535, CON REG. CIP N°182305**, quien ocupa el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, por el Ing. **Víctor Hugo Chalan García, identificado con DNI N°16703412, con Reg. CIP N°74332**, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en las Bases, teniendo en cuenta que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido. **Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad,** salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la sustitución del Ing. Jimmy Henry Fernández Gonzales, identificado con DNI N°46463535, CON REG. CIP N°182305, por el Ing. **Víctor Hugo Chalan García, identificado con DNI N°16703412, con Reg. CIP N°74332**, el cual cumple con los requisitos exigidos para sustituir y asumir funciones de **RESIDENTE DE LA OBRA** denominada: **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO, YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP. RUTA P1-801(CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO,**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **275** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **24 ABR 2024**

**PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Vial Yamango **Contratista - Ejecutor** - Ing. Erika Beatriz Pupuche Peña en su domicilio sito en Jr. Libertad N° 216, Distrito de Chulucanas Provincia de Morropon, Departamento de Piura, y al **Contratista- Supervisor GB** - Ing. **Gesley Barboza Huangal** en su domicilio CALLE AYACUCHO N°779 - 2DO CPMEN GARCES-DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. -HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
**ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY**  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

